



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

2 de octubre de 2012

INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.121/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SV No.1561/02-10-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SV No.1561/02-10-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución SV No.1450/10-09-2012 del 10 de septiembre de 2012 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó mecanismos temporales de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) para mitigar los efectos negativos de la crisis política y económica generada a partir del año 2009 en dicho sector y que permitan la rehabilitación de sus unidades de producción y comercialización.

CONSIDERANDO (2): Que el Soberano Congreso Nacional aprobó la Ley Especial de Reactivación Económica mediante el Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa incluyendo el Sector Agropecuario en el cual se establece como monto máximo de los créditos a ser incluidos en dicha medida los concedidos en moneda nacional hasta por un monto equivalente a Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$25,000.00).

CONSIDERANDO (3): Que con base en el Considerando anterior se hace necesario reformar la Resolución SV No.1450/10-09-2012 para que incluya los aspectos señalados.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6, 13, numeral 1), y 14, numeral 5) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en sesión del 2 de octubre de 2012;

RESUELVE:

- 1.** Modificar el literal a) del Numeral 1 de la Resolución SV No.1450/10-09-2012 el cual a partir de la aprobación de la presente Resolución deberá leerse así:
 - “1.** Aprobar los mecanismos temporales de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos siguientes:
 - a. Otorgar a las instituciones supervisadas un período de seis (6) meses contados desde la aprobación de la presente Resolución para que las instituciones supervisadas evalúen su cartera de clientes pertenecientes a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) incluyendo las pertenecientes al sector agropecuario, sobre la cual podrán considerar el otorgamiento de refinanciamientos sobre créditos en moneda nacional otorgados hasta por un



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

monto equivalente a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$25,000.00).”.

2. Ratificar el resto del contenido de la Resolución SV No.1450/10-09-2012 en todas sus partes.
3. Comunicar la presente Resolución a las instituciones supervisadas, para los efectos legales correspondientes.
4. Comunicar la presente Resolución al licenciado Carlos Gunther Laínez, en su condición de Viceministro de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio y a la Asociación Nacional de Pequeños Industriales.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General